

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Acuses de envío y recepción de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); oficio MPO/SPR/013EXT/2022 y anexos de la Síndica Propietaria del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.	1177-SEPJF

Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los acuses de envío y recepción de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (**SESCJN**), así como el oficio y anexos de la Síndica del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, mediante los cuales pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de dos de mayo de dos mil veintidós; ello, al proporcionar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los nombres, Claves Únicas de Población (**CURP**) e identificaciones de las personas que asistirían a la audiencia de ofrecimiento, desahogo de pruebas y alegatos que se llevará cabo mediante sistema de videoconferencia, al respecto, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud; ello es así, toda vez que fueron presentados de manera extemporánea y, por tanto, precluyó su derecho; lo que se evidencia de la certificación correspondiente al plazo otorgado a las partes, toda vez que el plazo de desahogo transcurrió del **lunes dieciséis al miércoles dieciocho de mayo de dos mil veintidós**¹, como se evidencia en el siguiente calendario:

¹ Lo anterior, toda vez que dicho proveído se le notificó al mencionado Municipio el doce de mayo de dos mil veintidós, surtió efectos el trece de mayo siguiente y comenzó a computarse el dieciséis de mayo del presente año.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

MAYO 2022						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				12	13	14
15	16	17	18			

Consecuentemente, si la promoción y anexos de cuenta fueron presentados el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós por virtud del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), resulta evidente que **el requerimiento se presentó de forma extemporánea.**

Independientemente de lo anterior, como se señaló, se reitera en este asunto que, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN),** consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma.

En este mismo orden de ideas, también se insiste que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I², en relación con el Décimo Noveno³, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto

² **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:
I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

³ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

Tribunal, las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

Asimismo, se **reitera** a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V⁵ del Acuerdo General Plenario **8/2020**; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la invocada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos

⁴ **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

⁵ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

[...]

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

[...]

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

1⁸, 3⁹, 7¹⁰ y 9¹¹ del referido Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional 36/2022, promovida por el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. Conste.

JAE/PTM 04

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2022T17:58:33Z / 10/06/2022T12:58:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 3f 1c 92 5c 1a 24 7c 31 5c ec 8b 6e 7c c0 3d 32 71 2e c0 fc ac 2f 1c a3 3c 7f ae e4 ab fa 3a 5a 77 b1 cb bb 5c 21 a3 09 9a 1f b6 6a 1a bb 9b e9 6a 4f 09 83 87 1a 36 10 1b 8b 1a d7 b3 3c e4 e7 62 a0 78 1e 12 c0 55 e5 a8 55 99 7d ff f2 19 eb 0e 34 b2 76 21 e9 e9 5a b3 ae 55 7f 91 ac 82 dc db 9a 90 7e 29 ce 24 a1 68 58 ef 49 05 38 8e 62 35 cb e0 01 df 6b e0 f7 19 59 16 70 e9 d9 81 e7 85 b7 bf 09 6a 9d 61 64 df 76 dd fe d0 71 5a 55 22 24 fd ca a5 0d cb 05 b0 d5 56 14 5a 23 21 96 59 fb 8e 79 ae 02 f2 6d 74 8b 1c d0 8d 6d a5 f1 10 3f 53 d3 95 ca ea 95 e3 d9 e6 40 df 48 ec c3 ce 6e 37 db 50 04 40 c6 4f a9 43 22 80 3b 7f 5e 01 64 bd d6 f1 d1 3d 6a 91 6c a7 f6 8e c3 84 9e d0 fe 28 eb 01 eb a4 bd 00 c2 24 cb 52 23 c4 a6 ed 6b 97 49 cd c7 1b 6f cd 8a ab 71 c0 db 90			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2022T17:58:35Z / 10/06/2022T12:58:35-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2022T17:58:33Z / 10/06/2022T12:58:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4782798			
	Datos estampillados	7E61742207C24DAB26527D82D3534B77F66B993B618DB86DA5A2403BA2828FC6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T18:24:06Z / 06/06/2022T13:24:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab fc b9 b8 97 49 1d e0 fc 94 44 50 37 06 d5 6e 5b b1 74 50 dd c9 33 9c f4 79 86 f0 6b a2 61 04 21 5e 63 fc 21 b2 c7 3f 6d 01 6a da 10 60 35 0b af 7b 35 56 84 23 fa 95 f2 1c 35 00 53 74 28 00 46 c8 bb e8 7d 12 a0 f2 8d d2 54 95 78 06 39 28 7a f1 a5 dc a3 fd 80 8c 68 cd 4d 4e 4e 18 0c cc a3 c3 ce 4f 1d 0a 8c 61 f3 94 34 28 fa f3 ab 70 75 41 5a 94 74 42 4d 8a ec 1a 28 9b 7a d3 c3 e5 33 51 4d 0d 29 0f 21 84 48 53 0c 3d 44 a6 66 a7 5d 17 24 a9 22 86 6e d9 65 65 b6 97 7c 8e 99 f7 45 b5 52 f1 bc aa 10 94 17 ba 34 fd 4b e5 b1 d0 18 56 a9 6f ec 14 e1 c7 d0 c1 8e 2e 41 43 34 98 fa 32 b4 84 9b c3 3b e9 12 fa 88 2f 9b bd 71 2b 8f 53 b0 fb 41 3e 23 06 67 99 73 72 e9 c2 ba ae 15 56 d0 c5 64 55 25 52 c6 0f 9b 05 a2 ea c9 90 4c d7 42 c0 fb 22 57 52 ca 62 a2 b8 26 7d 41 57			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T18:24:07Z / 06/06/2022T13:24:07-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T18:24:06Z / 06/06/2022T13:24:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4764543			
	Datos estampillados	1EC9AA68E4DB36BBB541CDEEAAEB679EB8CB36A4CCFC0CDEBC5AED6270C1EC47			